

PÓLITICA 5310
ASISTENCIA ESTUDIANTIL

De conformidad con la ley estatal, todos los niños que residen dentro de los límites del Distrito y tienen entre seis (6) y dieciocho (18) años de edad deben asistir a la escuela regularmente hasta el final del trimestre, trimestre o semestre en que cumplan 18 años de edad, a menos que:

1. excusado por razones físicas o psicológicas por recomendación escrita de personas designadas bajo la ley estatal;
2. excusado por las razones descritas en los procedimientos de asistencia estudiantil del Distrito;
3. excusado debido a un programa aprobado por la Junta o modificación del plan de estudios;
4. asistir a una escuela privada o parroquial aprobada o un programa educativo privado en el hogar; o
5. Se han graduado de la escuela secundaria.

La responsabilidad legal de la asistencia a la escuela recae en el padre / tutor o con el estudiante en caso de que un estudiante sea un estudiante no cubierto por las leyes de asistencia obligatoria.

El Distrito establecerá regulaciones relacionadas con la asistencia, ausencia, tardanzas y la base para ausencias justificadas. Cada director publicará y difundirá las regulaciones a los estudiantes y padres / tutores.

REFERENCIA LEGAL.: Estatutos de Wisconsin

Secciones 118.125 Registros de alumnos
118.15 Asistencia escolar obligatoria
118.153 Niños en riesgo
118.16 Cumplimiento de asistencia escolar
118.162 Comité y plan de absentismo escolar
118.165 escuelas privadas
118.163 Ordenanzas municipales de absentismo escolar y abandono escolar

REF. CRUZ.: 5125 Expedientes del estudiante
5250 Admisión de menores emancipados
5311 Asistencia a la escuela de verano
5320 Áreas de asistencia estudiantil
5330 Asignación de estudiantes a escuelas
5533.2 Política de pediculosis
6422 confinado en casa
6452 Trabajo de maquillaje
KUSD K-12 Manual de asistencia

AFIRMADO: 13 de agosto de 1991

REVISADO: 9 de septiembre de 1997
11 de noviembre de 1997
23 de agosto de 2005
20 de julio de 2010

REGLA 5310
ASISTENCIA ESTUDIANTIL

El Director Ejecutivo de Responsabilidad Educativa es designado como el oficial de asistencia del Distrito. El director / designado del edificio es designado como el oficial de asistencia escolar.

A. Informe de ausencia

1. Se requiere una excusa de un padre / tutor para cualquier ausencia del estudiante de la escuela. Para ausencia prolongada o excesiva debido a una enfermedad, se puede requerir una declaración de un médico, dentista u otro profesional calificado.
2. Es responsabilidad del padre / tutor notificar a la escuela durante la mañana del día que el estudiante está ausente.
3. Los estudiantes mayores de edad serán responsables de proporcionar excusas de ausencia y notificación a la escuela de tales ausencias.
4. La ausencia inusual o frecuente de un estudiante deberá ser reportada al director y / o al oficial de asistencia escolar, y / o al Director Ejecutivo de Liderazgo Escolar.
5. Se mantendrá un registro de asistencia para cada estudiante y se anotará en el registro permanente de acuerdo con los procedimientos establecidos del Distrito. Cada maestro mantendrá un registro diario preciso de la asistencia de cada estudiante, incluida la tardanza, y presentará un informe según lo indique el director. El personal de la oficina mantendrá un registro de inicio de sesión para los estudiantes que lleguen tarde a la escuela.

B. Tipos de ausencias

1. Ausencias justificadas: La ausencia de un estudiante puede ser excusada por el director / designado por razones aceptables tales como:
 - enfermedad personal
 - Enfermedad en la familia inmediata.
 - Muerte de un familiar o pariente
 - Otras razones de salud legítima o beneficio educativo para el estudiante.
 - Vacaciones Religiosas
 - El director / oficial de asistencia escolar es designado por la Junta para tratar asuntos relacionados con la asistencia escolar. El director / oficial de asistencia escolar tiene la autoridad de aprobar o denegar cualquier solicitud para permitir que un estudiante esté ausente y / o salga del edificio durante el horario escolar.

Un estudiante será considerado excusado si está encarcelado temporalmente. El padre / tutor o trabajador de servicios judiciales debe notificar a la escuela el motivo de la ausencia y las fechas exactas de encarcelamiento deben estar documentadas.

2. Ausencias preestablecidas: la aprobación de una solicitud de ausencia preestablecida se puede dar en situaciones tales como actividades familiares, grupales o individuales de beneficio significativo para el estudiante para garantizar la usencia de la escuela.

REGLA 5310
ASISTENCIA ESTUDIANTIL

Los directores de los edificios pueden aprobar la ausencia preestablecida de estudiantes previa solicitud por escrito de un padre / tutor. Las solicitudes de aprobación de una ausencia preestablecida se enviarán en el formulario proporcionado por la oficina de la escuela, y se considerarán después de proporcionar los detalles necesarios, incluido el motivo de la solicitud, las anotaciones evaluativas de los maestros, la firma del padre / tutor y Otra información que pueda ser solicitada. En emergencias donde la solicitud por escrito de ausencia preestablecida no es factible, se debe contactar directamente con el director / designado si es posible. En tales casos, se debe proporcionar una declaración por escrito después de la ausencia para que se considere justificada.

Los estudiantes que reciban aprobación para una ausencia preestablecida podrán completar todo el trabajo escolar para obtener crédito completo y pueden hacer los arreglos para hacerlo antes o después de la ausencia. No completar el procedimiento de ausencia preestablecida puede resultar en una ausencia injustificada.

Bajo la ley estatal 118.15 (3) (c), cualquier niño excusado por escrito por sus padres o tutores antes de la ausencia. La Junta requerirá un niño excusado bajo este párrafo para completar cualquier trabajo del curso perdido durante la ausencia. Un niño no puede ser excusado por más de 10 días en un año escolar bajo este párrafo.

Los estudiantes adultos deberán proporcionar su propia excusa.

3. Ausencias médicas: cualquier ausencia que haya sido justificada por un profesional médico autorizado que proporcione fechas específicas y un período de tiempo en el que el estudiante es excusado de asistir a la escuela. El Estatuto del Estado de Wisconsin 118.15 (3) (a), establece que un profesional médico autorizado es un médico, dentista, quiropráctico con licencia, optometrista o psicólogo o practicante de la Ciencia Cristiana que vive y reside en este estado, que figura en el Christian Science Journal.

- Ausencia extendida es cualquier ausencia que sea de cuatro o más días consecutivos. Para ausencias prolongadas, debido a enfermedad, el director puede requerir una declaración de un profesional médico autorizado.
- Las ausencias justificadas excesivas son diez o más días acumulativos de ausencia, consecutivos o no consecutivos dentro del año escolar. Los directores pueden requerir documentación médica para justificar cualquier ausencia excesiva. Si no se proporciona la documentación médica adecuada, la ausencia será injustificada. Las ausencias injustificadas se considerarán absentismo escolar.
- El período de tiempo para el cual cualquier certificación médica es válida no puede exceder los treinta (30) días.

4. Ausencias injustificadas: una ausencia injustificada significa cualquier ausencia en la cual el padre / tutor no ha excusado al estudiante de la escuela, o el padre / tutor ha intentado excusar al estudiante de la escuela, pero la excusa de intento no cumple con la ausencia justificada aceptada criterios Las ausencias injustificadas se consideran ausentes.

REGLA 5310
ASISTENCIA ESTUDIANTIL

5. Ausentismo escolar: “Ausentismo escolar” significa cualquier ausencia de parte o la totalidad de uno o más días de la escuela durante la cual el padre o tutor no ha notificado al oficial de asistencia escolar, director o maestro de la causa legal de tal ausencia. alumno ausente, y también significa asistencia intermitente realizada con el propósito de derrotar la intención de la ley de asistencia escolar obligatoria.

Si el padre / tutor o estudiante adulto no notifica a la escuela durante la mañana en un día en que su estudiante está ausente, se supondrá que el estudiante está ausente. Tal absentismo escolar puede reclasificarse como una ausencia justificada después de la investigación de las circunstancias.

La escuela notificará al padre o tutor de un niño que ha estado ausente del absentismo escolar del niño y ordenará al padre o tutor que lo devuelva a la escuela a más tardar al día siguiente en que la escuela esté en sesión o que proporcione una excusa. La notificación bajo este párrafo se entregará antes del final del segundo día escolar después de recibir un informe de una ausencia injustificada. El aviso se puede hacer por contacto personal, correo o llamada telefónica de la cual se mantiene un registro escrito, excepto que se intentará el aviso por contacto personal o llamada telefónica antes de que se pueda enviar un aviso por correo.

El director notificará al Director Ejecutivo de Liderazgo Escolar los nombres de los estudiantes ausentes sin causa. El Director Ejecutivo de Liderazgo Escolar determinará el seguimiento.

En aquellos casos en que el director / designado del edificio determine que los procedimientos judiciales pueden ser necesarios debido a violaciones de los Estatutos de Wisconsin que rigen la asistencia, el Director Ejecutivo de Liderazgo / designado escolar se asegurará de que durante el semestre escolar en el que ocurrió el absentismo escolar haya tomado el personal apropiado del Distrito Las acciones apropiadas para una remisión a la corte.

6. Absentismo escolar habitual: los estudiantes que pierden parte o la totalidad de cinco (5) días o más dentro de un semestre, sin una excusa aceptable, se considerarán habitualmente ausentes. Los funcionarios escolares iniciarán los procedimientos de absentismo escolar del Distrito para aquellos estudiantes identificados como ausentes habitualmente. Los funcionarios escolares se reunirán con los padres / tutores, desarrollarán un plan de intervención, evaluarán el estado de aprendizaje educativo del estudiante y recomendarán intervenciones apropiadas. Se pueden considerar acciones legales que incluyen la remisión al Tribunal de Menores del Condado de Kenosha y / o los Tribunales Municipales de la Ciudad de Kenosha o Villaje of Pleasant Prairie.

REGLA 5310
ASISTENCIA ESTUDIANTIL

El oficial de asistencia escolar deberá notificar a los padres o tutores de un niño que habitualmente está ausente, por correo certificado o certificado, cuando el niño se convierte inicialmente en un ausente habitual. El aviso incluirá lo siguiente:

- a. Una declaración de la responsabilidad del padre o tutor, bajo s. 118.15 (1) (a) Wis. Stats., Para hacer que el niño asista a la escuela regularmente.
- b. Una declaración de que el padre, tutor o niño puede solicitar modificaciones al programa o al plan de estudios para el niño bajo s. 118.15 (1) (d). Wis. Stats., Y que el niño puede ser elegible para la inscripción en un programa para niños en riesgo bajo s. 118.153 (3), Estadísticas de Wis.
- c. Una solicitud de que el padre o tutor se reúna con el personal escolar apropiado para hablar sobre el absentismo escolar del niño. El aviso incluirá el nombre del personal de la escuela con el que el padre o tutor debe reunirse, una fecha, hora o lugar. La fecha de la reunión será dentro de los cinco (5) días escolares posteriores a la fecha de envío de la notificación, excepto que, con el consentimiento del padre o tutor del niño, la fecha de la reunión puede extenderse por cinco (5) adicionales.) días de colegio.
- re. Una declaración de sanciones, bajo s. 118.15 (5), Estadísticas de Wis. eso puede imponerse al padre o tutor si él o ella no logra que el niño asista a la escuela regularmente según lo requerido por ss. 118.15 (1) (a) y (am), Wis. Stats.

7. Tardanzas

- a. Tardanzas a la escuela: El director / designado decidirá si la razón por llegar tarde es válida. Si se considera que el motivo no es válido, se tomarán las medidas correctivas apropiadas. Después de repetidas ofensas, los padres / tutores del estudiante serán notificados por teléfono y / o por escrito para alertarlos sobre el problema. La tardanza crónica habitual, según lo determine el director / director de asistencia escolar, puede manejarse de acuerdo con el mismo procedimiento que el absentismo escolar habitual.
- b. Tardanzas a la clase: El maestro determinará la validez del motivo de la demora en la clase. Si se considera que el motivo es inválido, el maestro admitirá al alumno a la clase y tomará medidas correctivas para evitar la tardanza en el futuro, es decir, conferencia con el alumno, detención después de la escuela, llamada telefónica al padre / tutor, etc. las técnicas no resuelven el problema, el estudiante puede ser enviado a la oficina con un formulario de referencia por escrito, y el director / designado tomará las medidas correctivas apropiadas.

8. Suspensión del estudiante: No se le negará a un estudiante suspendido la oportunidad de tomar exámenes trimestrales, semestrales o del período de calificaciones o completar el trabajo del curso perdido durante el período de suspensión.

REGLA 5310
ASISTENCIA ESTUDIANTIL

Para los estudiantes que reciben una suspensión en la escuela, los maestros del estudiante asignarán el trabajo en el aula para completar durante la suspensión en la escuela. Se otorgará crédito por el trabajo completado. Los estudiantes que no completen el trabajo asignado pueden extender su tiempo de suspensión en la escuela.

Después de una suspensión fuera de la escuela, el maestro y el alumno tendrán la responsabilidad, dentro del número de días igual a la duración de la suspensión, de desarrollar un plan para recuperar cualquier trabajo perdido, cuestionarios, exámenes o trabajo equivalente según lo determine el maestro para obtener el crédito completo. Si no se completa el plan acordado, se implementará la política de trabajo tardío.

C. Trabajo de recuperación: A los estudiantes que se encuentren ausentes se les permitirá recuperar el trabajo escolar y recibir crédito completo. Al regresar a la escuela después de cualquier tipo de ausencia, incluido el absentismo escolar, el maestro del salón de clases / la persona designada por la escuela y el estudiante tendrán la responsabilidad de hacer los arreglos para desarrollar un plan para recuperar el trabajo perdido, las pruebas o los exámenes para obtener crédito completo. Se puede establecer un sistema de detención para que un estudiante ausente complete las tareas y los exámenes.

D. Responsabilidades de asistencia

1. Responsabilidad del padre / tutor

Para todas las ausencias de los alumnos de la escuela, los padres / tutores del alumno son:

- a. Legalmente responsable de asegurar que su hijo asista a la escuela.
- b. Se requiere que los padres / tutores notifiquen a la oficina de la escuela la mañana de la ausencia y proporcionen una razón para la ausencia del estudiante.
- c. Para alentar y apoyar la asistencia regular a la escuela.

2. Responsabilidad del estudiante

- a. Se requiere que los estudiantes asistan a todas sus clases programadas, salas de estudio y períodos de almuerzo.
- b. Los estudiantes que están aprobados para irse deben registrarse para ingresar y salir.
- c. Se espera que los estudiantes se reúnan con sus maestros y desarrollen un plan para completar el trabajo de recuperación.
- d. Los estudiantes son en última instancia responsables de completar el trabajo perdido de la escuela / hogar.

3. Responsabilidad del maestro

- a. Se requiere que los maestros enfatizen la importancia y la necesidad de una buena asistencia.
- b. Los maestros están obligados por ley a tomar asistencia diaria.
- c. Los maestros pueden participar en las reuniones del equipo de intervención estudiantil con respecto a la asistencia.
- d. Se espera que los maestros se reúnan con sus estudiantes y desarrollen un plan para completar cualquier trabajo de recuperación necesario.

REGLA 5310
ASISTENCIA ESTUDIANTIL

4. Responsabilidad de apoyo estudiantil

- a. Se requiere que el personal de apoyo estudiantil enfatice la importancia y la necesidad de una buena asistencia.
- b. El personal de apoyo estudiantil, junto con otro personal del edificio (por ejemplo, miembros del equipo de intervención estudiantil, maestros, decanos y administradores) deben desarrollar planes de intervención de mejora de asistencia apropiados para los estudiantes.
- c. Se requiere que el personal de apoyo estudiantil coordine, participe y evalúe el estado educativo, emocional y de comportamiento de los estudiantes habituales identificados que faltan.

5. Responsabilidad del director / designado

- a. Los directores son identificados como el oficial de asistencia escolar.
- b. Los directores son responsables de la distribución y aplicación de la política y los procedimientos de la ley de asistencia escolar obligatoria.
- c. Los directores deberán mantener registros de la oficina para todas las ausencias justificadas e injustificadas.
- d. El director tiene la autoridad de aprobar o denegar cualquier solicitud para permitir que un estudiante esté ausente y / o salga del edificio durante el horario escolar.
- e. Los directores son responsables de implementar y coordinar un equipo de revisión de asistencia.
- f. Los directores están autorizados a actualizar / corregir los registros de asistencia según sea necesario durante el año escolar.

6. Responsabilidad del distrito

- a. El Distrito tiene la responsabilidad de enfatizar la importancia de la asistencia regular a la escuela para los estudiantes, padres / tutores, empleadores y la comunidad.
- b. El Distrito promoverá actividades dentro de la escuela que mejoren la asistencia. Esto será hecho por:
 - 1) Mostrar la política de asistencia, la ley estatal de asistencia obligatoria y las ordenanzas del condado.
 - 2) Reconocimiento de estudiantes por buena asistencia.
 - 3) Revisar el plan de absentismo escolar y los procedimientos durante las asambleas o aulas de estudiantes en servicio de la facultad.
- c. El Distrito promoverá actividades que aumenten la conciencia de la comunidad sobre los problemas y políticas de asistencia escolar.
- d. El Distrito promoverá la comunicación entre padres / tutores-escuela al adherirse a la política y los procedimientos de asistencia.
- e. El Distrito se reunirá una vez cada dos años para revisar y, si corresponde, revisar el plan de absentismo escolar.

E. Regreso de un estudiante ausente a la escuela

- a. Cuando un estudiante regrese a la escuela después del absentismo escolar, el personal de la escuela dará la bienvenida al estudiante a la escuela. Todos los que faltan, ya sean ocasionales o habituales, necesitan atención. Sin embargo, el grado de atención puede variar, dependiendo de la edad del estudiante y el patrón del absentismo escolar.

REGLA 5310
ASISTENCIA ESTUDIANTIL

b. Las evaluaciones e intervenciones para los estudiantes que regresan a la escuela pueden incluir:

- Evaluación de los factores que contribuyen al absentismo escolar.
- Discusión de opciones educativas alternativas y limitaciones.
- Consideraciones de referencia de la comunidad.

c. Desarrollo de un plan de consecuencias para el absentismo escolar.

- Orientación para el reingreso guiado a clases / programas
- Programas estructurados de experiencia laboral.
- Discusión con los estudiantes, padres y funcionarios de la escuela sobre su compromiso y responsabilidad de ayudar a regresar a la programación regular.
- Seguimiento de las obligaciones de los estudiantes y los padres / tutores con respecto a la asistencia (compromiso de cooperación conjunta)
- Referencia del equipo de intervención estudiantil
- asesoramiento
- Consideración de elegibilidad potencial para educación especial o evaluación 504

F. Procedimientos para la derivación legal

Antes de que se pueda iniciar un proceso contra un estudiante por absentismo escolar habitual o contra sus padres / tutores por no hacer que el estudiante asista a la escuela regularmente, el oficial de asistencia escolar debe proporcionar evidencia que el personal escolar apropiado tenga, dentro del año escolar durante el cual ocurrió el absentismo escolar, hizo lo siguiente:

1. Se reunió con el padre / tutor del estudiante para hablar sobre el absentismo escolar del estudiante o intentó reunirse con el padre / tutor del estudiante y no recibió respuesta o fue rechazado. Los funcionarios escolares notificarán al padre / tutor del estudiante que habitualmente está ausente por correo certificado cuando el estudiante se convierte inicialmente en un ausente habitual.
 2. Brindó al alumno la oportunidad de recibir asesoramiento educativo para determinar si un cambio en el plan de estudios del alumno resolvería el absentismo escolar del alumno y si ha considerado posibles modificaciones en el plan de estudios dentro del programa actual.
 3. Evaluó al alumno para determinar si los problemas de aprendizaje / emocionales pueden ser una causa del absentismo escolar del alumno y, de ser así, ha tomado medidas para superar los problemas de aprendizaje / emocionales. El estudiante no necesita ser evaluado si las pruebas administradas al estudiante dentro del año anterior indican que el estudiante se está desempeñando a su nivel de grado.
 4. Llevó a cabo una evaluación para determinar si los problemas sociales pueden ser una causa del absentismo escolar del estudiante y, de ser así, tomó las medidas adecuadas o hizo las derivaciones correspondientes a las agencias de la comunidad
- .

REGLA 5310
ASISTENCIA ESTUDIANTIL

G. Programa o modificaciones del plan de estudios

1. Cualquier estudiante del distrito

a. Cualquier padre / tutor del estudiante o el estudiante con permiso del padre / tutor, puede solicitar modificaciones al programa o al plan de estudios. Las modificaciones al programa o plan de estudios pueden incluir lo siguiente

- 1) Modificaciones dentro del programa académico actual del estudiante;
- 2) Un programa de capacitación laboral o estudio de trabajo;
- 3) Inscripción en cualquier escuela pública alternativa o programa ubicado en el Distrito;
- 4) Inscripción en cualquier escuela privada no sectaria o programa ubicado en el Distrito que cumpla con los requisitos federales de no discriminación;
- 5) Estudio a domicilio, incluyendo cursos por correspondencia no sectarios u otros cursos de estudio aprobados por la Junta Escolar o tutoría no sectaria proporcionada por la escuela en la que el niño está matriculado;
- 6) Inscripción en cualquier programa educativo público fuera del Distrito.

b. Las solicitudes de modificaciones del programa o plan de estudios deben iniciarse a nivel del edificio o departamento. Las decisiones sobre tales solicitudes estarán sujetas a revisión por parte del Superintendente / designado previa solicitud por escrito del padre / tutor.

c. A solicitud del padre / tutor del estudiante, cualquier decisión tomada en respuesta a una solicitud de modificación del programa o plan de estudios será revisada por la Junta. La Junta emitirá su determinación por escrito si así lo solicita el padre / tutor.

H. Niños en riesgo de 16 años de edad o mayores

Según s118.153 (1) (b), Wis. Stats. Los estudiantes que tienen 16 años de edad o más y cumplen con la definición legal de ser un niño en riesgo según s118.153 (1) (a). Wis. Estadísticas. puede tomar clases en una universidad técnica que conduce a la graduación de la escuela secundaria

Según s118.153 (1) Wis. Stats., Los niños en riesgo se refieren a los alumnos en los grados 5 a 12 que corren el riesgo de no graduarse de la escuela secundaria debido a que abandonaron la escuela, o son 2 o más de los siguientes:

- a. uno o más años detrás de su grupo de edad en el número de créditos de secundaria obtenidos;
- b. dos o más años detrás de su grupo de edad en niveles básicos de habilidad;
- c. faltas habituales
- d. padres

REGLA 5310
ASISTENCIA ESTUDIANTIL

e. delincuentes adjudicados;

f. Alumnos de 8vo grado cuya calificación en cada materia en el examen administrado bajo s.118.30 (1m) (am) 1. estaba por debajo del nivel básico, alumnos de octavo grado que reprobaron el examen bajo s.118.30 (1m) (am) 2. y alumnos de octavo grado que no fueron promovidos al noveno grado.

Bajo s.118.15 (1) (c) Wis. Stats., Un niño que tiene 16 años de edad o más y que no cumple con la definición legal de estar en riesgo, con el permiso por escrito de su padre o tutor, puede solicitar asistir a la universidad técnica para tomar clases que conduzcan a la graduación de la escuela secundaria. La Junta Escolar no está obligada a otorgar esta solicitud.

Bajo s.118.15 (1) (cm) 1, Wis. Stats., Si un niño de 17 años de edad o mayor, y que comenzó un programa que condujo a un diploma de equivalencia de escuela secundaria (HSED) mientras estaba en un centro correccional seguro, una institución de cuidado infantil segura, un centro de detención seguro o una porción juvenil de la cárcel del condado, con la aprobación de sus padres o tutores, solicita finalizar el programa en la universidad técnica, se requiere que la Junta Escolar otorgue esta solicitud y celebrar un acuerdo por escrito con la universidad técnica.

A un estudiante de secundaria con discapacidad que tenga al menos 17 años de edad no se le puede negar el acceso a un programa HSED debido a su discapacidad. El equipo del Programa de Educación Individual (IEP) determina qué programa educativo es apropiado para satisfacer las necesidades del estudiante a través del desarrollo de un Programa Educativo Individual. El equipo del IEP debe considerar modificaciones del programa y apoyo para el personal escolar. Además, el equipo del IEP debe considerar factores especiales al desarrollar el programa de educación individual que incluye comportamiento, limitado

Dominio del inglés, braille, necesidades de comunicación y tecnología de asistencia. Si un equipo de IEP determina que las necesidades de un estudiante de 17 años se satisfacen mejor a través de un programa HSED, entonces el distrito escolar debe celebrar un acuerdo de contrato para dichos servicios.

ORDENANZA NO. 50-04

PARA CREAR LA SECCIÓN 11.032 DEL CÓDIGO DE ORDENANZAS GENERALES, TITULADA

REGLA 5310
ASISTENCIA ESTUDIANTIL

"ABSENTISMO"

El Consejo Común de la Ciudad de Kenosha, Wisconsin, ordena lo siguiente:

Sección Uno: La Sección 11.032 del código de Ordenanzas Generales para la Ciudad de Kenosha, Wisconsin, se crea de la siguiente manera:

11.032 TRUANCY

De conformidad con la Sección 118.163, Estatutos de Wisconsin, según se pueda enmendar de vez en cuando, cualquier persona menor de 18 años de edad que se encuentre como ausente habitual como se define ese término en la Sección 118.15, Estatutos de Wisconsin, estará sujeta a cualquier de las siguientes disposiciones que se consideran disponibles para el Tribunal Municipal.

1. Suspensión de los privilegios de operación de la persona por no menos de treinta (30) días, ni más de un (1) año. El Tribunal inmediatamente tomará posesión de cualquier licencia suspendida y la remitirá al Departamento de Transporte, junto con un aviso que indique el motivo y la duración de la suspensión.
2. Una orden para que la persona participe en asesoramiento o un programa de trabajo supervisado u otro trabajo de servicio comunitario como se describe en la Sección 938.34 (5g), Estatutos de Wisconsin. Los costos de dicho asesoramiento, programa de trabajo supervisado u otro trabajo de servicio comunitario pueden evaluarse en función de la persona, los padres o el tutor de la persona, o ambos.
3. Una orden para que la persona permanezca en casa, excepto durante las horas en que la persona asiste a un culto religioso o un programa escolar, incluido el tiempo de viaje requerido para ir y venir del programa escolar o lugar de culto. La orden puede permitir que una persona salga de su hogar si la persona está acompañada por un padre o tutor.
4. Una orden para que la persona asista a un programa educativo como se describe en la Sección 938.342 (1g) (f), Estatutos de Wisconsin.
5. Una orden para que el Departamento de Desarrollo de la Fuerza Laboral revoque, de conformidad con la Sección 103.72, Estatutos de Wisconsin, un permiso emitido de conformidad con la Sección 103.70, Estatutos de Wisconsin, que autoriza el empleo de la persona.
6. Una orden para que la persona sea colocada en un programa de tribunal para adolescentes como se describe en la Sección 938.342 (1g) (f), Estatutos de Wisconsin.
7. Una orden para que la persona asista a la escuela.
8. Una pérdida de no más de quinientos dólares (\$ 500.00), más los costos, sujeto a la Sección 938.37, Estatutos de Wisconsin. La totalidad o parte de la pérdida, más los costos, se pueden evaluar contra la persona, los padres o tutores de la persona, o ambos.

REGLA 5310
ASISTENCIA ESTUDIANTIL

9. Cualquier otra condición razonable consistente con la subsección 118.163 (2), Los Estatutos de Wisconsin, incluido el toque de queda, las restricciones para ir o permanecer en las instalaciones especificadas y las restricciones para asociarse con otros niños o adultos.
10. Una orden para la persona bajo supervisión formal o informal, como se describe en la Sección 938.42 (2), Estatutos de Wisconsin, por hasta un (1) año.
11. Una orden para que los padres, tutores o tutores legales de la persona participen en el asesoramiento a cargo de los padres, tutores o tutores legales, o que asistan a la escuela con la persona, o ambos.
12. Una orden para que la persona se informe a un centro de informes juveniles después de la escuela, en la noche, los fines de semana, en otros días no escolares, o en cualquier otro momento que la persona no esté bajo la supervisión inmediata de un adulto, para participar en el programación social, conductual, académica, de servicio comunitario y de otro tipo del centro como se describe en la Sección 938.342 (1g) (k), Estatutos de Wisconsin.